

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N°	: 2020-050-3 (Rad. 202000050 ED. - F. 43 Esp.)
Afectado(s)	: Yermmy Rincón Alza y otros
Decisión	: Auto Sustanciación – Ordena Traslado Art. 141 CED

Visto el informe secretarial que antecede¹, el cual señala que la actuación pasa al despacho con notificaciones completas, esto es, conforme al trámite ordenado en auto de 26 de enero de 2021², que dispuso las notificaciones del inicio de la etapa de juicio; en consecuencia, **dispóngase** el traslado a los sujetos procesales e intervinientes por el término de diez (10) días, de conformidad con los fines previstos en el **Artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, CED.**

Verificado lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con el artículo 54 del CED.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ**

Firmado Por:
Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ Expediente digital, 01PrimeraInstancia, C02Juzgado, Archivo 007.

² C.O. 8, Fls. 11-12.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6e3264a04ae08c2406ce20e3c7ccbe59ed3f5156a1ee876b004177dbf7d49e9**

Documento generado en 18/10/2023 09:31:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**